



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N.º - 025-2026-GRA/GG-GRDE-DREMH

Ayacucho, **30 ABR. 2026**

VISTO,

El Oficio N° 00099-2026-OEFA/DSEM de fecha 29 de enero del 2026, presentado ante mesa de parte de la Dirección Regional Energía, Minas e Hidrocarburos, por el **Director de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del OEFA, Sr. Zelmar Sueldo Larrauri**, mediante el cual brinda Información sobre la acción de supervisión realizada del 22 al 29 de octubre de 2025 a la Central Hidroeléctrica Marcabamba, de titularidad de EMP. DE ADMIN. DE INFRAEST. ELECTRICA S.A., el Informe N° 0015-2026-GRA/GG-GRDE-DREMA-MHB, de fecha 25 de marzo del 2026, Informe Legal N°028-2026-GRA/GG-GRDE/DREMH-DJQT de fecha 27 de abril del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala la Constitución Política del Perú Artículo 192.- señala que Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, así como en su inciso 7 señala: Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicación, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 014-2019-EM, se aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas;

Que, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo;

Que, mediante el Oficio N° 00099-2026-OEFA/DSEM de fecha 29 de enero del 2026, se remite a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos el **Informe Final de Supervisión N° 0271-2025-OEFA/DSEM-CELE de fecha 19 de diciembre del 2025**, la misma que emite el resultado de la acción de supervisión realizada del 22 al 29 de octubre de 2025 a la Central Hidroeléctrica Marcabamba de titularidad del administrado EMP. DE ADMIN. DE INFRAEST. ELECTRICA S.A., concluyendo que, el administrado cumplió con realizar las actividades de abandono total de la C.H. Marcabamba de acuerdo a lo establecido en su instrumento de gestión ambiental;

Que, mediante el Informe N° 0015-2026-GRA/GG-GRDE-DREMA-MHB, de fecha 25 de marzo del 2026, el área técnica de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos concluye que, evaluado y revisado el Oficio N° 00099-2026-OEFA/DSEM de fecha 29 de enero del 2026, el cual contiene información sobre la acción de supervisión realizada del 22 al 29 de octubre de 2025 a la Central Hidroeléctrica Marcabamba, con todas las obligaciones ambientales enmarcadas en el PAT, por tal motivo dicho informe cumple con lo establecido según el D.S. N° 014-2019-EM, reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas; y, de lo



mencionado en el art. 38.3 del D.S. N° 0140-2019-EM, la cual se ha cumplido con la verificación en campo por parte de la Autoridad Ambiental Competente en Materia de Fiscalización-OEFA, por lo cual queda habilitada la liberación de la garantía;

Que, mediante el **Informe Legal N° 028-2026-GRA/GG-GRDE/DREMH-DJQT de fecha 27 de abril del 2026**, concluye que efectuado el análisis legal de los informes citados, corresponde mencionar lo dispuesto en el Artículo 38.- Garantía de Fiel Cumplimiento del D.S. N° 014-2019-EM, que textualmente dice en su inc. 5 ... "**La Autoridad Ambiental Competente autoriza la liberación de la garantía, una vez cumplidos todos los compromisos y obligaciones contemplados en el PAT, previo informe de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental**"...; en ese sentido, habiendo una opinión favorable del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA sobre el Plan de Abandono Total, corresponde declarar **FUNDADO** el pedido y por concerniente **AUTORIZAR LA LIBERACIÓN** de todas las cartas fianza de garantías de fiel cumplimiento recaídas en el Plan de Abandono Total de la Minicentral Hidroeléctrica Marcabamba presentadas por la empresa EMP. DE ADMIN. DE INFRAEST. ELECTRICA S.A. con RUC N° 20425809882 con nombre comercial ADINELSA, que tiene como Gerente General al Sr. Wilber Suarez Vargas identificado con DNI N° 09067298;

Que, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR FUNDADO el tramite incoado por la empresa EMP. DE ADMIN. DE INFRAEST. ELECTRICA S.A. con RUC N° 20425809882 con nombre comercial ADINELSA, teniendo como Gerente General al Sr. Wilber Suarez Vargas identificado con DNI N° 09067298, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Informe N° 0015-2026-GRA/GG-GRDE-DREMA-MHB, de fecha 25 de marzo del 2026 e Informe Legal N° 028-2026-GRA/GG-GRDE/DREMH-DJQT de fecha 16 de abril del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR la LIBERACIÓN DE LAS CARTAS FIANZA DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO que hayan recaído en el Plan de Abandono Total de la Minicentral Hidroeléctrica Marcabamba, que fueron presentadas por la empresa EMP. DE ADMIN. DE INFRAEST. ELECTRICA S.A. con RUC N° 20425809882 con nombre comercial ADINELSA, que tiene como Gerente General al Sr. Wilber Suarez Vargas identificado con DNI N° 09067298, conforme al D.S. N° 014-2019-EM.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLÍQUESE la presente Resolución Directoral e Informe que la sustenta en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS
M.Sc. Ing. Jony Antonio Quispe Poma
DIRECTOR